ECONOMIST & JURIST

Redacción editorial

(h) (f)



Sergio Nebrera Clemente, Colaborador Editorial.

@SNebrera

En La **sentencia del 2 de Julio del Tribunal Supremo** realiza una interpretación del concepto de "buena fe" del deudor en las situaciónes de **concurso** de acreedores descritas en el artículo 178 Bis de la Ley Concursal de 2003 (LC), teniendo como consecuencia la ampliación de los supuesto en las que las personas naturales pueden exonerar su deuda frente a Hacienda y la Seguridad Social.

Los **antecedentes de hecho** que preceden a esta sentencia derivan de la imposición de una demanda por la AEAT contra el deudor, ante el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Mallorca, para solicitar cancelar los beneficios de exoneración de la deuda. El **fundamento jurídico** de la demanda se apoya en la falta del determinación del deudor en escoger si acoge al procedimiento de exoneración inmediata (art.178.4 bis de la LC) o al procedimiento de exoneración diferida (178.5 Bis de la LC). No obstante, las pretensiones de la AEAT serán desestimadas tanto en la primera instancia como en recurso de apelación ante la Sección 5 ^a de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, llegando de esta forma a plantear un recurso de casación ante el Tribunal Supremo la AEAT.

Para fundamentar el recurso de casación, la AEAT argumentara la falta de bue ...